Entre los suscritos de una parte JORGE ELIECER VELASCO PEÑA, mayor de edad, identificado(a) con CC No. 79611164 expedida en Bogotá, y domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá D.C. y quien en condición de rector(a) ordenador(a) del gasto y obrando en nombre y representación legal del COLEGIO FERNANDO GONZALEZ OCHOA IED cargo para lo cual fue nombrado(a) mediante Resolución No. 1412 del 03 de Agosto de 2015, debidamente facultado(a) para contratar de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, DECRETO 1075 art. 2.3.1.6.3.11, demás disposiciones vigentes de contratación pública, así como en uso de sus atribuciones legales a nombre del COLEGIO FERNANDO GONZALEZ OCHOA IED y quien en adelante se denominará EL COLEGIO, y de otra parte ASESORIAS JEDU SAS con NIT 901.903.043 con numero de registro 4743 en titular contable JORGE ELIECER DOMINGUEZ USECHE, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1023889901 expedida en Bogotá, tarjeta profesional TP 240816-T, domiciliado en Bogotá D.C. actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA. Hemos convenido celebrar el presente Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS de conformidad con la solicitud de ordenación contractual, los estudios, documentos previos y con base en las siguientes CONSIDERACIONES: JUSTIFICACIÓN JURÍDICA: La presente contratación se realiza en razón a la necesidad del colegio de desarrollar la actividad descrita en el objeto. El presente contrato de prestación de servicios se fundamenta en lo dispuesto en el numeral 2. del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, donde se prevé la contratación en la modalidad de selección contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales , y así mismo de conformidad con lo preceptuado , donde se dispone lo siguiente: Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de desarrollar el objeto. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** prestación de servicios profesionales de contabilidad, de conformidad con las normas vigentes expedidas por la contaduría general de la nación, que comprende la actualización, elaboración y presentación de los estados financieros de la institución correspondientes al período del 1 de enero al 31 de octubre de 2026, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en el manual de contratación institucional. **CLÁUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO:** En desarrollo del objeto pactado el contratista prestará sus servicios en las instalaciones del establecimiento educativa a fin verificar físicamente que los documentos soporte de la Contabilidad se ajusten a la norma contable y presupuestal vigente, generar y presentar los Estados Financieros de la Institución Educativa Distrital. **CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos, el CONTRATISTA tiene las siguientes: OBLIGACIONES GENERALES: Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES: **1).** Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas. **2).** Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada uno de los respectivos pagos que se estipulen en el presente contrato. **3).** Presentar o practicarse el examen preocupacional de que trata el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013 o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, y allegar el respectivo certificado. **4).** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar. **5).** Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá D.C., requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. **6).** Mantener a la IED libre de cualquier daño o perjuicio

Dirección CRA 4 No 89 43 Sur

Teléfono 7682629

originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la IED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la IED, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. **7).** En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá al momento de la terminación del contrato efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área de la IED encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar, en los términos del numeral 1.1. de la Directiva 003 de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. o las disposiciones que la modifiquen, deroguen o sustituyan. **8).** Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de éste, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del contrato efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área de la IED que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato. **9).** Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. **10).** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la IED a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **11).** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato. **12).** Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato. **13).** Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. **14).** Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la IED, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. **15).** Cumplir con los lineamientos establecidos en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. **16).** Respetar la política medioambiental, que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales. **17).** Registrar y actualizar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública -SIDEAP. **18).** En el evento que se hayan constituido garantías, el contratista deberá cumplir los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de la garantía mencionada. **19).** El contratista deberá allegar la información producida en virtud de la ejecución de sus actividades, en el medio que establezca el supervisor, la cual hará parte de la cuenta de cobro para el último pago. **20).** Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP, de la página de Colombia Compra. **21)** EL CONTRATISTA se obliga a acreditar ante la IED el cumplimiento de sus obligaciones de aporte al Sistema Seguridad Social Integral en relación con el último pago del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que le corresponde el pago respectivo de dicho aporte, de acuerdo con plazos fijados en la normativa aplicable. En caso de que no allegue al supervisor el cumplimiento de sus obligaciones, será reportado por aquél ante la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP, sin perjuicio de las demás sanciones contractuales y de ley aplicables.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: El Contratista deberá cumplir de conformidad a la norma contable expedida por la Contaduría General de la Nación, las normas internacionales de información financiera NICSP y los lineamientos dados por la Dirección Financiera de la Secretaría de Educación Distrital -SED, EL CONTRATISTA deberá las siguientes actividades específicas: **1).** elaborar comprobantes de diario por todo concepto de la operaciones financieras y patrimoniales del Colegio, particularmente

de sus ingresos, de sus egresos, de cuentas de almacén, de inventarios, de responsabilidades fiscales, de impuestos, de cuentas de Tesorería y de ajustes contables; **2).** Imprimir libros auxiliares de contabilidad (Libro auxiliar por cuenta, libro de comprobantes de diario, Libro de depreciación elemento por elemento); **3).** Generar en medio impreso de forma mensual los Libros Oficiales de Contabilidad Diario y Mayor, debidamente foliados, pre-numerados, rubricados y respaldados con acta de apertura y o de autorización de folios suscrita por el Ordenador del Gasto; **4).** Elaborar mensualmente la relación de cuentas por pagar del Colegio; **5).** Elaborar y firmar con Tarjeta Profesional, de forma mensual el Estado de la Situación Financiera, el estado de Resultados, el estado de cambio en el patrimonio, las notas a los estados financieros y remitir oportunamente en los formatos oficiales a la Secretaría de Educación Distrital; **6).** Certificar mensualmente los Estados Financieros y firmarlos anteponiendo el número de matrícula profesional; **7).** Aplicar mensualmente indicadores financieros que orienten la medición de la gestión financiera del Fondo de Servicio Educativo, presentar los resultados obtenidos al Ordenador (a) del Gasto para su evaluación y toma de decisiones; **8).** Presentar trimestralmente al Consejo Directivo los Estados Financieros para su seguimiento; **9).** Velar por que se publique mensualmente en un lugar visible del Colegio, los Estados Financieros para efectos de control social; **10).** Preparar la cuenta contable anual para su presentación oportuna a la Contraloria de Bogotá D.C., de acuerdo con las normas vigentes; **11).** Liquidar y revisar oportunamente las retenciones de impuestos que deban ser declaradas y canceladas mensualmente por el Colegio de acuerdo con la normatividad tributaria vigente; **12).** Asesorar al Colegio en cuanto al cumplimiento de las normas tributarias y preparar para su presentación oportuna, conjuntamente con las demás áreas competentes del Colegio, los medios magnéticos que exijan las autoridades tributarias; **13).** Elaborar las Conciliaciones Bancarias con los extractos bancarios originales mensualmente, de manera oportuna dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente, aclarando de forma inmediata las partidas conciliatorias con los registros y documentos soporte internos y/o con las entidades bancarias, exigiendo a través del Ordenador (a) del Gasto los reintegros a que haya lugar; **14).** Velar por que el Colegio maneje sus recursos en las cuentas bancarias autorizadas e incluidas en el ranking financiero determinado por el comité de riesgos de la Dirección del Tesoro Distrital y tengan implementado las seguridades físicas y amparos que cubran los riesgos potenciales de pérdidas de recursos; **15).** Asegurarse que todas las imputaciones contables obedezcan a operaciones que estén respaldadas por las exigencias tributarias, contables entre otras; **16).** Efectuar semanalmente la contabilización de los comprobantes pendientes, con el fin de efectuar el cruce de saldos con las áreas de presupuesto, tesorería e inventarios; **17).** Cumplir y de acuerdo con los lineamientos dados por la SED con la actividad de conciliar mensualmente los cierres financieros, cierre de almacén y de Caja Menor, y dejar constancia mediante acta de la gestión realizada; **18).** Cumplimiento de las normas éticas, normas técnicas e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley y aplicar el Régimen Contable Público, Catalogo de cuentas vigente y reglamentos expedidos por el Contador General de la Nación, Secretaria de Hacienda Distrital y Dirección de Impuestos Nacionales –DIAN- y organismos de Control; **19).** Cumplir con los procesos y procedimientos contables en cada una de las etapas del Sistema de Información Financiero y Administrativo de los Fondos de Servicios Educativos; **20).** Cumplir en forma eficiente los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen como resultado del ejercicio profesional dentro de la vigencia; **21).** Las demás que sean propias del objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA OBLIGACIÓNES DEL COLEGIO:** 1. Realizar los pagos al contratista en la forma y monto aquí pactados. 2. Permitir la ejecución del objeto contractual **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será desde la fecha de suscripción del contrato que conllevará a la actualización y entrega de contabilidad desde ENERO a OCTUBRE y el compromiso de entrega informes a contraloría Rendición Cuenta Anual. **CLAUSULA SEXTA VALOR:** El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales corresponde a la suma de: ($11.950.714) ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. El valor del contrato incluye todos los costos que el cumplimiento del mismo conlleve **INCLUIDO IVA**. PARAGRAFO: La ejecución del contrato se realizará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP del presupuesto de gastos de la vigencia. **CLAUSULA SEPTIMA FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado por el colegio así: **4** PAGOS PREVIOS RECIBIDO A SATISFACCION A LA ENTREGA DE

Dirección CRA 4 No 89 43 Sur

Teléfono 7682629

CONTABILIDAD DEL MES, PAGO DE LOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONSULTA DE LOS ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

1er pago correspondiente a la entrega de contabilidad de enero a marzo de 2026 e informe anual a contraloría por valor de $3.585.214,20, incluido IVA y demás derogaciones.

2do pago correspondiente a la entrega de contabilidad de abril y junio por valor de $3.585.214,20, incluido IVA y demás derogaciones.

3er pago correspondiente a la entrega de contabilidad de julio y septiembre por valor de $3.585.214,20, incluido IVA y demás derogaciones.

4to pago correspondiente a la entrega de contabilidad de octubre por valor de $1.195.071,40, incluido IVA y demás derogaciones.

Todo pago al CONTRATISTA se hará previa presentación de la correspondiente factura electrónica, y acta de recibido de contabilidad según los meses de pago. PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura electrónica discriminando los valores a pagar y el IVA. PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable al servicio contratado, el colegio en su calidad de agente retenedor no tramitará el pago hasta tanto no se cumpla con la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del colegio. PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja- P.A.C. del Colegio, sin generar intereses moratorios. PARÁGRAFO CUARTO: En el evento de que algún pago adquiera la calidad de Pasivo Exigible, no se ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte del Colegio en favor de terceros, en caso de retardo en el pago. **CLAUSULA OCTAVO SUPERVISION DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato será ejercida por LUIS EDUARDO LOSADA., o en su defecto a quien sea designado, quien será el(la) responsable del control y vigilancia de la ejecución del contrato y tendrá a su cargo, además de las obligaciones que determina la Ley y los respectivos reglamentos, las siguientes: 1. Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. 2. Coordinar lo atinente a la ejecución contractual: a) Responder por el recibo a satisfacción de las entregas parciales y final del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. b) Coordinar la suscripción de las diferentes actuaciones contractuales y su correspondiente envío a la pagaduría del colegio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción. c) Informar oportunamente y por escrito, sobre el incumplimiento injustificado del objeto contractual por parte del CONTRATISTA, con el objeto de que la administración pueda tomar las medidas requeridas. En esos informes el supervisor deberá indicar el valor que por conceptos de multas o sanciones deban ser cobrados. 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA con el Sistema de Seguridad Social Integral, para efectos de autorizar los pagos, realizar las modificaciones, terminar y liquidar la relación contractual. a) En el evento que no se

Dirección CRA 4 No 89 43 Sur

Teléfono 7682629

hubieran realizado la totalidad de los aportes, el supervisor deberá informar y dejar constancia de ello, con el fin de retener las sumas adeudadas al Sistema en el momento de la terminación y de la liquidación si procediere, sin perjuicio del trámite previsto en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. b) La pagaduría del colegio efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas **CLAUSULA NOVENA GARANTIAS:** De conformidad con los estudios y documentos previos de la presente contratación y en atención a la naturaleza del contrato y objeto, a la cuantía de este, no requiere constituir la garantía de acuerdo a lo aprobado por el consejo directivo. **CLAUSULA DECIMA CESION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato salvo autorización previa y expresa del Colegio y este puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLAUSULA UNDECIMA MULTAS:** En virtud de lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el respectivo contrato a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, el Colegio podrá, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, multar con descuentos sucesivos diarios del 1% del valor del contrato, hasta un máximo del 20% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas de este contrato. La cláusula penal y las multas así impuestas se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo agotamiento del respectivo procedimiento en atención al principio del debido proceso. PARÁGRAFO: Para la aplicación de dichos descuentos se requerirá el concepto previo del supervisor designado, quien de antemano debe solicitarle al CONTRATISTA las explicaciones correspondientes. **CLÁUSULA DUODÉCIMA.- PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA reconocerá al colegio a titulo de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, de acuerdo con la certificación emanada por el Colegio, respecto del porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídica negociada entre el CONTRATISTA y el colegio, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO. PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento siquiera parcial de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente CONTRATO será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente Cláusula sin que el monto de la sanción impuesta por este concepto exceda del dos por ciento (2%) del valor total del mismo; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la (s) obligación (es) accesoria (s) genera respecto del objeto principal del CONTRATO, y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes contractuales incumplidos. **CLAUSULA DECIMO TERCERA LIQUIDACIÓN:** Dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 150 de 2007, contados desde la fecha de finalización del contrato o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación o acuerdo que lo disponga, el CONTRATISTA y el supervisor suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado contable del contrato, el valor final del mismo, los datos de la garantía única con sus respectivos amparos y vigencias, así como la certificación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA y la descripción de los bienes entregados con sus respectivas fechas de inicio y terminación. PARAGRAFO PRIMERO: El supervisor enviara a la Oficina de Pagaduría el acta de liquidación en medio físico y magnético, para su revisión y tramite de firma del ordenador del gasto. **DECIMOCUARTA- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD:** Al contrato le son aplicables las facultades excepcionales de interpretación, modificación, terminación y caducidad, en los términos establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMOQUINTA- INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL:** En ningún caso el presente contrato genera relación

Dirección CRA 4 No 89 43 Sur

Telefono 7682629

laboral ni prestaciones sociales y se celebra por el término estrictamente indispensable, de conformidad con lo preceptuado en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. En tal virtud, el CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente al Colegio. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y el Colegio, ni entre el personal que llegare a utilizar el CONTRATISTA y EL COLEGIO. PARAGRAFO PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL: Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las directivas 003 y 004 de 2010 y en la circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., el CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **CLÁUSULA DECIMOSEXTA- DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES:** Las diferencias que surgieren entre las partes con ocasión del presente contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente. **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA- DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato los estudios y documentos previos, y aquellos que provienen del CONTRATISTA seleccionado. **CLÁUSULA DECIMOOCTAVA- INDEMNIDAD:** De conformidad con lo preceptuado en el artículo 5.6 del Decreto Nacional 0734 de 2012, EL CONTRATISTA se obliga a mantener al Colegio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMONOVENA- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** El CONTRATISTA manifiesta no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley y en general en el marco normativo vigente. **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA- GASTOS:** Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contrato requiere para su ejecución de la existencia del (los) registro(s) presupuestal(es).

El presente contrato se firma a los 27 días de enero de 2026.

EL COLEGIO

JORGE ELIECER VELASCO PEÑA
CC 79.611.164
Rector Ordenador del Gasto

EL CONTRATISTA

ASESORIAS JEDU SAS
Nit 901.903.043
JORGE ELIECER DOMINGUEZ USECHE
CC 1.023.889.901

Dirección CRA 4 No 89 43 Sur

Telefono 7682629